

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO

LEY 600 DE 2000

Calle 16 N° 7 – 39 Edificio Convida Piso 3° Bogotá D. C.

Correo electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: Tutela N° 2020-00062
Accionante: **Hugo Fabián Morales Vacca**
Accionado: Secretaria Distrital de Movilidad
Procedencia Juzgado 34 Penal Municipal con Función de Control de Garantías.

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 27 de abril de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que en el día de hoy (27 de abril de 2020) se recibió a través de correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial tutela, procedente del Juzgado 34 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de esta ciudad, para trámite de Segunda Instancia donde actúa como accionante el señor Hugo Fabián Morales Vacca y accionado la empresa Brithis American Tobacco Colombia. Revisado el expediente se constató que hace falta la constancia de notificación de la corrección del fallo de tutela al accionante. Sírvase Proveer.

JOSE ALIRIO REINA MUÑOZ

Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial, lo primero es indicar que de acuerdo con la declaratoria de emergencia social -12 de marzo de 2020- hoy estado de excepción por emergencia económica, social y ecológica, según Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la declaratoria distrital de calamidad pública en la ciudad con el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020 y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, este Despacho se encuentra ejerciendo sus actividades en la modalidad de teletrabajo y todos los asuntos referentes a procesos con personas privadas de la libertad, tutelas y habeas corpus se están tramitando por medio del correo electrónico institucional.

Previo a tomar cualquier determinación se dispone devolver la actuación al Juzgado Treinta y Cuatro (34) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de esta ciudad, para que remita copia de la notificación del auto del 20 de marzo de 2020 de la adición del fallo al accionante o en su defecto surta la notificación del mismo. Cumplido lo anterior, se solicita sea remitido de manera inmediata al correo institucional de este Juzgado, el soporte que demuestre la subsanación, para así desatar la impugnación interpuesta por el accionante.

Cúmplase

YESSICA ARTEAGA SIERRA
Juez